

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en providencia que antecede se requirió al extremo ejecutante a fin de allegara la constancia de recibido de la notificación del acreedor hipotecario Bancolombia.

En cumplimiento de lo anterior el apoderado interesado allegó diligencias de notificación conforme el Decreto 806 de 2020; de las cuales se extrae que el mensaje fue leído el 01 de julio hogaño. Dentro del término para ello no se allegó al Despacho actuación por parte de Bancolombia conforme el artículo 462 del Estatuto Procesal.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 11 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	SUSTANCIACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ SA
CESIONARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A.
EJECUTADOS	ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZÁBAL (q.e.p.d.) MARGARITA MARÍA ARANGO e hijo menor DANIEL ARISTIZÁBAL ARANGO
RADICADO	170013103005-2013-00315-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y analizada la notificación ejecutada al acreedor hipotecario dentro de este asunto, se evidencia que la misma cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Decreto 806 de 2020. En virtud de ello se tiene notificado de esta causa de manera personal a Bancolombia y se advierte que dentro del término para ello no hizo exigible su crédito ni en proceso separado ni en este asunto, pues no allegó ningún pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5df6d6985b29d648dcae26b90a30597a7ce07e3995435e796655c80faeb241

Documento generado en 13/08/2021 07:18:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**